

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 24

AÑO: 2022

Iniciador: Cámara de Diputados. PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.-
Tipo: LEY
Extracto: "RATIFICACION ACTA COMPROMISO ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA EMPRESA GALAXY LITHIUM (SAL DE VIDA) S.A."
Fecha: 25 Marzo 2022
Hora: 09:58:06.692854



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 25 MAR 2022

NOTA C.D.P. N° 004

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre **"Ratificación Acta Compromiso entre la provincia de Catamarca y la Empresa Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A."** que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Primera Sesión Especial, llevada a cabo el 23 de marzo del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Acta Compromiso suscripta entre la provincia de Catamarca y la Empresa Minera Galaxy Lithium (Sal de Vida S.A.), el día 20 de diciembre de 2021, que como Anexo se acompaña y forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2º.- Declarar, en los términos del Artículo 13 del Código de Minería de la Nación, de utilidad pública al proyecto Sal de Vida.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en el Poder Ejecutivo Provincial las facultades necesarias para instrumentar y tornar operativo el fideicomiso para el proyecto Sal de Vida, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo podrá acordar los términos bajo los cuales se va a regir el fideicomiso, de conformidad con todo lo establecido en el Acta Compromiso aprobada por la presente.

ARTÍCULO 4º.- De Forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS
VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS.**

Dr. CARLOS FEDERICO GEREZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

El Poder Ejecutivo Provincial

Acta Compromiso

entre la Provincia de Catamarca y Galaxy Lithium Sal de Vida S.A.

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 20 días del mes de Diciembre de 2021, se reúnen: la Provincia de Catamarca con domicilio en Calle Pte. Castillo y María Aidee Varela de Varela, C.P (4700), San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, Argentina, representada en este acto por el Señor Gobernador Lic. Raúl Jalil (en adelante la "Provincia"); y Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A., con domicilio en calle San Martín 197, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representada en este acto por el Señor Martín Pérez de Solay, DNI 21.104.654, en carácter de presidente (en adelante "Galaxy") (y, en forma conjunta la Provincia y Galaxy denominadas "Partes").

CONSIDERANDO

- A. Que Galaxy es una compañía existente en virtud de las leyes de la República Argentina, titular de un conjunto de concesiones mineras ubicadas en la Provincia (las "Propiedades Mineras"), que conforman el proyecto denominado Sal de Vida, ubicado en el Salar del Hombre Muerto (el "Proyecto Sal de Vida"), y que viene trabajando en la Provincia hace más de 10 años.
- B. Que actualmente Galaxy se encuentra en proceso de (i) obtención de la aprobación de la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental y (ii) de gestionar la concesión de agua subterránea de uso industrial para uso minero para el Proyecto Sal de Vida conforme al artículo 7 de la Ley de Aguas ("Concesión de Agua"), todo ello con el fin de satisfacer la demanda global de dicho producto, y fortalecer su presencia en la Provincia.
- C. Que las Partes tienen interés en dejar establecida (i) la metodología de cálculo de la Regalía Minera correspondientes a la explotación del Proyecto Sal de Vida, por el plazo que establece la Ley Nacional de Inversiones Mineras para gozar de la estabilidad fiscal, incluyendo pero no limitado a las dimensiones de etapa actual como así también a las futuras modificaciones, expansiones y/o ampliaciones que pudieran realizarse, así como también (ii) los aportes y las contribuciones -y su metodología de cálculo - que Galaxy se compromete por la presente Acta Compromiso a aportar al Fideicomiso.
- D. Que es un compromiso de Galaxy cumplir con el régimen legal establecido en la Ley de Regalías Mineras, siempre manteniendo como principios rectores de esta Acta Compromiso los lineamientos establecidos en dicha legislación.



Handwritten signatures and a large flourish at the bottom of the page.

El Poder Ejecutivo Provincial

E. Que es intención de las Partes conocer la dinámica de la cuenca hídrica del Río Los Patos, evaluar su potencial para la utilización racional del recurso subterráneo para los usos especiales previstos en la Ley de Aguas, y arbitrar los medios necesarios y conducentes para garantizar el uso racional del recurso de forma de fomentar el desarrollo de proyectos mineros productivos de gran escala en la zona tales como el Proyecto Sal de Vida.

F. Que la Provincia ha requerido la realización de los estudios de disponibilidad del recurso hídrico de la cuenca hídrica Río Los Patos, los que se encuentran en su etapa final de ejecución por parte de la consultora contratada (Conhidro S.R.L.), a efectos de resolver el otorgamiento de la Concesión de Agua para el desarrollo del Proyecto Sal de Vida.

G. Los compromisos establecidos en la presente Acta Compromiso tendrán vigencia una vez que (i) se produzca la primera venta de Carbonato de Litio y cualquier Producto del Proyecto Sal de Vida; y (ii) que el Poder Legislativo de la Provincia, en el ejercicio de sus competencias, haya ratificado en todos sus términos la presente Acta Compromiso.

En este sentido, las Partes suscriben la presente Acta Compromiso, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. Definiciones

A los fines de esta Acta Compromiso y a menos que se indique expresamente lo contrario, los términos en mayúscula que se utilicen tendrán el significado aquí especificado o en el Anexo I que forma parte de la presente.

2. Aportes de Galaxy a la Provincia asociados con el Proyecto Sal de Vida

Las Partes acuerdan que los compromisos asumidos por Galaxy en la presente Acta Compromiso regirán para toda la vida del Proyecto Sal de Vida, incluyendo sus modificaciones, expansiones y/o ampliaciones. Asimismo, las Partes acuerdan que Galaxy abonará mensualmente un monto global, único y definitivo a la Provincia equivalente al tres coma cinco por ciento (3,5%) de la Facturación Mensual compuesto por los siguientes conceptos:

- (a) la Regalía Minera;
- (b) el "Aporte Adicional"; y
- (c) el "Aporte de RSE".



El Poder Ejecutivo Provincial

en conjunto, los "Aportes de Galaxy".

Los Aportes de Galaxy serán realizados en la cuenta bancaria designada o a designar por la Provincia a los efectos del pago cancelatorio de los rubros descriptos en el Acta Compromiso, sin perjuicio que, los comprobantes de pago correspondientes a conceptos expresados en esta Acta Compromiso deberán ser emitidos y certificados conforme la Ley de Regalías Mineras en lo que respecta a la Regalía Minera; y con certificación especial de la Autoridad de Aplicación en lo que respecta al Aporte Adicional y al Aporte RSE. Dichos comprobantes serán otorgados por el Ministerio de Minería, Ministerio de Hacienda y/o por la Autoridad de Aplicación correspondiente, mensualmente a Galaxy como recibo del pago efectuado.

2.1. Regalía Minera

Las Partes acuerdan que la Regalía Minera será abonada por Galaxy a la Provincia conforme la Ley de Regalías Mineras.

La Regalía Minera por la explotación del Proyecto Sal de Vida para la producción de Carbonato de Litio, será equivalente al tres por ciento (3%) sobre el valor del mineral en boca mina, calculado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Regalías Mineras y la Ley Nacional de Inversiones Mineras. Galaxy se obliga a presentar las correspondientes declaraciones juradas a la Provincia dentro de los plazos legales, formas y modalidades que determine la Ley de Regalías Mineras.

2.2. Aporte Adicional

2.2.1. Las contribuciones al Fideicomiso correspondientes al Aporte Adicional formarán parte del patrimonio fideicomitado de dicho Fideicomiso y se destinarán exclusivamente a proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo en el lugar donde se encuentra ubicado el Proyecto Sal de Vida y/o en la Zona de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto Sal de Vida.

2.2.2. Galaxy podrá participar en la supervisión del Fideicomiso, pudiendo requerir toda la información necesaria para conocer el destino de los fondos del Aporte Adicional y Aporte de RSE a los proyectos de inversión, obras de infraestructura y desarrollo productivo, como así también la ejecución de estos últimos, conforme se establece en la Sección 3 de la presente Acta Compromiso.

2.2.3. Sin perjuicio que todas las Propiedades Mineras se encuentran situadas en tierras fiscales de la Provincia, cualquier cambio y/o modificación a su situación jurídica



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten checkmark]

El Poder Ejecutivo Provincial

efectuados por la Provincia, ya sea por transferencia, venta, cesión y/o cualquier otra forma de alteración de su destino, y que dicha modificación implique la obligación de pago por ocupación, daño y/o uso de la propiedad por las servidumbres mineras, que deba realizarse en relación al Proyecto Sal de Vida, dicho pago será afrontado por el Estado Provincial, quien se obliga a mantener indemne a Galaxy de cualquier reclamo. En el caso de que el Estado Provincial no afronte dichos pagos total o parcialmente en tiempo y forma, siempre que exista previa aprobación de la provincia y rendición de cuentas Galaxy podrá afrontarlos y luego compensarlos con el Aporte Adicional.

2.3. Aporte en concepto de Responsabilidad Social Empresaria ("Aporte RSE")

2.3.1. En los mismos términos y condiciones que se acuerda efectuar el Aporte Adicional, Galaxy se obliga a aportar al Fideicomiso el 0,3% de la Facturación Mensual, en concepto de contribuciones relacionadas con RSE (el "Aporte RSE").

2.3.2. Las contribuciones al Fideicomiso de Aporte RSE formarán parte del patrimonio fideicomitado y se destinarán exclusivamente a proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo en el lugar donde se encuentra ubicado el Proyecto Sal de Vida y en la Zona de Influencia Directa del Proyecto Sal de Vida.

2.3.3. Sin perjuicio de la contribución indicada en 2.3.1., Galaxy se compromete a continuar realizando capacitaciones, cursos, programa de finalidad escolar (FINES), desarrollo de proveedores locales, y demás acciones de RSE, en la Zona de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto Sal de Vida, como así también en otras zonas que pudiera definir.

2.3.4. El Ministerio de Minería, Ministerio de Hacienda o la Autoridad de Aplicación designada a dichos efectos (o en el futuro quien los reemplace) emitirá un comprobante mensual que refleje el Aporte RSE, a los efectos de ser utilizado como prueba suficiente del cumplimiento de los programas de RSE de Galaxy en la Zona de Influencia Directa y/o Indirecta.

3. Aportes de Galaxy al Fideicomiso

Las Partes, oportunamente, de conformidad con la Sección 11, acordarán los términos del contrato que regulará los Aportes de Galaxy al Fideicomiso, teniendo en cuenta los términos y condiciones pactados en esta Acta Compromiso.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

El Poder Ejecutivo Provincial

4. Información del Fideicomiso

4.1. El Fideicomiso mantendrá y llevará registros fieles y correctos, con la documentación respaldatoria pertinente, de los aportes de Galaxy, los costos y gastos incurridos por el Fideicomiso (y/o aquellos efectuados por Galaxy conforme se encuentra admitido en 2.1 y 2.2.4), así como otros datos necesarios o apropiados con respecto a sus derechos y obligaciones establecidos por Ley, todo ello en virtud del Acta Compromiso, y para permitir que el Fideicomiso cumpla con la finalidad para el que fue creado.

4.2. El Fideicomiso deberá entregar a Galaxy mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un certificado que evidencie los estados de cuentas, las obras proyectadas a realizarse para el mes siguiente y acreditar lo realizado en el mes anterior. Los estados de cuentas, como mínimo, deberán contener la siguiente información;

- ROSA V.
- Adelanto de fondos indicando las monedas recibidas por cada Parte del Fideicomiso;
 - Participación de cada Parte en los gastos totales;
 - Gastos generales;
 - Resumen de costos, créditos y gastos en un mes actual, en lo que va del año calendario, y del inicio a la fecha u otras bases periódicas, (tales gastos deberán agruparse por categorías y rubros);
 - Detalles de cargos y créditos inusuales que superen el equivalente a la suma de dólares estadounidenses veinte mil (US\$20.000); y
 - El Fideicomiso deberá proporcionar una descripción, explicación u opinión de las clasificaciones contables conforme a la legislación vigente.

4.3. Los montos incluidos en los estados de cuentas deberán expresarse en la moneda de curso legal en la Argentina, se prepararán de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Argentina y prácticas generalmente aceptadas en la industria minera.

4.4. Información especial: Ante un pedido hecho con la debida anticipación por Galaxy, el Fideicomiso preparará, dentro de lo técnicamente factible, cualquier



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

El Poder Ejecutivo Provincial

información adicional necesaria para que el solicitante pueda cumplir oportunamente con alguna otra Ley local o extranjera.

4.5. El derecho de auditoría implica tener acceso en horario normal a todas las cuentas, documentos y registros pertinentes que mantenga el Fideicomiso, incluido acceso razonable al personal y a las instalaciones, depósitos y oficinas. El costo de cada auditoría correrá por cuenta de Galaxy.

5. Estabilidad del Acta Compromiso

No obstante, cualquier modificación futura a la Ley (incluyendo la Ley de Regalías Mineras), y no obstante cualquier disposición en contrario, las Partes acuerdan que:

5.1. la obligación de pago y desembolso de Galaxy en concepto de los Aportes de Galaxy se realizarán en los porcentajes establecidos en este Acta Compromiso y se mantendrán estables e inalteradas por el plazo que establece la Ley Nacional de Inversiones Mineras para la estabilidad fiscal y no podrán ser modificadas sin el acuerdo previo y por escrito de las Partes; y

5.2. la estabilidad tributaria, arancelaria y cambiaria y los otros beneficios establecidos bajo la Ley Nacional de Inversiones Mineras no se verán afectados en modo alguno y se mantendrán inalterables, en lo que respecta a la Provincia.

6. Concesión de Agua

6.1. Las Partes reconocen y acuerdan que la Concesión de Agua es fundamental para que el Proyecto Sal de Vida pueda ser llevado a cabo en forma exitosa en sus diferentes etapas y, en particular, para que pueda obtenerse el financiamiento necesario para la operación del Proyecto Sal de Vida. Por ello, las Partes se comprometen a obrar diligentemente en el otorgamiento de la Concesión de Agua, debiendo Galaxy cumplir con la legislación y procesos administrativos correspondientes determinados por la normativa vigente.

6.2. Antes o al vencimiento del Permiso de Agua Existente, la Provincia otorgará a Galaxy la Concesión de Agua en los términos del artículo 7 de la Ley de Aguas. Dicha Concesión de Agua será otorgada conforme las necesidades del Proyecto Sal de Vida y los estudios de disponibilidad del recurso hídrico en ejecución.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

El Poder Ejecutivo Provincial

6.3. El Poder Ejecutivo de la Provincia posibilitará una equitativa participación de Galaxy en el uso del recurso, haciendo los máximos esfuerzos para asegurar el acceso al mismo para las necesidades de producción en las distintas etapas del Proyecto Sal de Vida.

6.4. Galaxy se compromete a observar criterios de uso adecuados del recurso que garanticen una conveniente conservación y racional explotación de este.

7. Declaración de Impacto Ambiental

Galaxy se compromete a llevar a cabo y operar el Proyecto Sal de Vida conforme el alcance, plazos, cronograma de actividades, inversiones estimadas y compromisos asumidos por Galaxy en la Declaración de Impacto Ambiental.

8. Utilidad Pública e Interés Público

Las Partes establecen que todas las actividades realizadas por Galaxy en el Proyecto Sal de Vida revisten el carácter de utilidad pública, conforme el artículo 13 del Código de Minería de la Nación. Es por ello, que la Provincia se compromete a declarar de interés público al Proyecto Sal de Vida en la Ley aprobatoria de la presente Acta Compromiso.

9. Misceláneas

Cuando sea necesario presentar informes o datos en una moneda distinta a la de curso legal en la República Argentina, la conversión se realizará al tipo de cambio "vendedor" publicado por el Banco de la Nación Argentina (o aquella entidad que en el futuro lo suceda), en el mercado libre de cambios para la modalidad de Transferencia o moneda extranjera. La conversión de divisas para erogaciones y acreditaciones será registrada al tipo de cambio "vendedor" al cierre de las actividades comerciales del último día hábil del mes anterior al período contable vigente publicado por el Banco de la Nación Argentina (o aquella entidad que en el futuro lo suceda), en el mercado libre de cambios para la modalidad de transferencia o moneda extranjera.

10. Prelación Normativa

Todos los términos y condiciones de la presente Acta Compromiso conformarán la ley especial para las Partes debiendo interpretarse en forma armónica con las leyes y políticas de estado mineras de la Provincia.



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

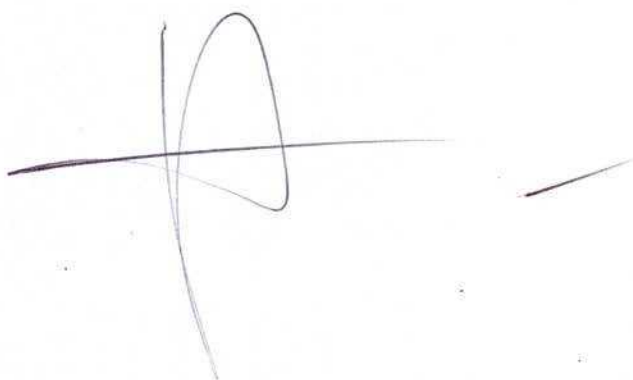
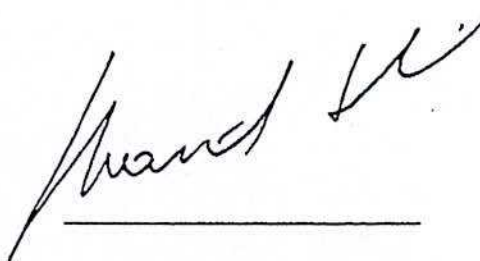
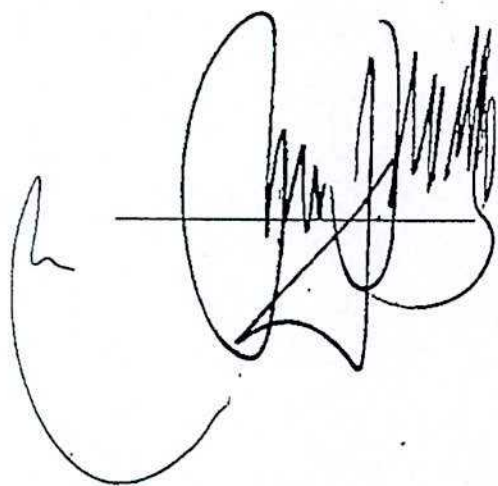
El Poder Ejecutivo Provincial

11. Aprobación Poder Legislativo de la Provincia

La presente Acta Compromiso tendrá vigencia y será vinculante entre las Partes a partir de su aprobación por parte del Poder Legislativo de la Provincia, de conformidad con lo previsto y establecido por el artículo 149 inciso 15 de la Constitución Provincial. El Poder Legislativo delegará en el Poder Ejecutivo las facultades necesarias para instrumentar y tomar operativo el Fideicomiso para el Proyecto Sal de Vida, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo podrá acordar los términos bajo los cuales se va a regir el Fideicomiso, de conformidad con todo lo establecido en la presente Acta Compromiso. En prueba de ello, las Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Fernando del Valle de Catamarca, el 20 de diciembre de 2021.

GALAXY LITHIUM (SAL DE
VIDA) S.A.

PROVINCIA DE
CATAMARCA



El Poder Ejecutivo Provincial

Anexo I

Definiciones

“Acta Compromiso”: significa el presente documento.

“Aportes de Galaxy”: significa la Regalía Minera, el Aporte Adicional y el Aporte RSE que serán abonados por Galaxy a la Provincia.

“Autoridad de Aplicación”: significa cualquier departamento gubernamental, comisión, directorio, secretaria, ministerio, agencia, cuerpo administrativo, dependencias o panel arbitral, o cualquier corte o tribunal, o cualquier otra entidad ejerciendo funciones o poderes del ejecutivo, legislativo, judicial, impositivo, regulatorio o administrativo, o relacionado con el gobierno a nivel nacional, provincial, municipal u otro.

“Aporte Adicional”: significa el aporte de un monto resultante de sustraer del tres coma dos por ciento (3,2%) de la Facturación Mensual, (i) el monto de la Regalía Minera, y (ii) el monto del Canon de Agua, en ambos casos correspondientes a ese periodo contemplado en la Sección 2.2 de esta Acta Compromiso.

“Aporte RSE”: significa el aporte del 0,3% de la Facturación Mensual, contemplado en la Sección 2.3 de esta Acta Compromiso.

“Carbonato de Litio” es el producto obtenido por Galaxy a partir de la actividad minero industrial desarrollada en el Proyecto Sal de Vida.

“Canon de Agua” es la contraprestación debida por el consumo de agua subterránea para uso industrial minero.

“Concesión de Agua” significa la concesión de agua subterránea de uso industrial para uso minero para el Proyecto Sal de Vida conforme el artículo 7 de la Ley de Aguas, a otorgarse por la Autoridad de Aplicación correspondiente y conforme lo solicitado por Galaxy en el Expediente “D” N° 6413/2019 (y todo aquel expediente que lo reemplace), en un caudal suficiente para el Proyecto Sal de Vida en su totalidad (en la forma planeada por Galaxy).

“Declaración de Impacto Ambiental” significa las aprobaciones de los informes de impacto ambiental, etapa explotación del Proyecto Sal de Vida presentados por Galaxy en el Expediente N° E- 4420/2013 (o cualquier otro que lo reemplace) para la obtención de las correspondientes actualizaciones de declaración de impacto ambiental para construir la planta de procesamiento de Carbonato de Litio y piletas de evaporación, conforme el alcance, plazos, cronograma de actividades, estimaciones de inversiones y compromisos asumidos por Galaxy en relación al Proyecto Sal de Vida;

“Facturación Mensual”: significa el resultado de multiplicar el Valor de Venta Neto (como



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

El Poder Ejecutivo Provincial

se define abajo) por kilogramo neto, por el volumen actual, expresado en kilogramos netos, de las ventas de Carbonato de Litio o cualquier otro Producto vendidos por Galaxy en un mes calendario de acuerdo con lo siguiente:

- (a) Para cada Producto el "Valor de Venta Neto" será el "Precio Base" (como se define abajo) una vez deducidas las devoluciones de venta, descuentos comerciales, e Impuestos;
- (b) El Precio Base para Carbonato de Litio consistirá en el mayor de los siguientes precios:
- (a) el valor promedio real ex - factory F.O.B. de precio de factura del Carbonato de Litio por kilogramo neto; o (b) el precio del Mercado por kilogramo neto de comparables de Carbonato de Litio producido a partir de salmuera de litio ajustado al valor ex - factory FOB
- (c) Para cualquier otro Producto se utilizará un Carbonato de Litio equivalente para calcular el Precio Base como se determina arriba. El Carbonato de Litio equivalente es la cantidad de Carbonato de Litio necesaria para producir una determinada cantidad de producto de litio final (o que pudiera haber sido necesario si el proceso para ese producto final de litio no utilizare Carbonato de Litio), según lo determine Galaxy.
- (d) El Precio Base para productos que no sean de litio será el más alto de: (a) el valor promedio real ex - factory FOB de precio de factura por kilogramo neto; o (b) el correspondiente precio representativo del Mercado.

La definición de Facturación Mensual no incluirá en ningún caso la venta de bienes y/o servicios distintos a Productos y/o Carbonato de Litio.

"Fideicomiso": significa el fideicomiso o fondo fiduciario creado o a crearse conforme la Ley de Regalías Mineras por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante el correspondiente decreto en ejercicio de sus competencias.

"Galaxy": tendrá el significado que se establece en el encabezado de este documento.

"Impuestos": significa impuesto, derecho aduanero y/o retención a la exportación, impuestos internos que integren el precio de venta, impuestos provinciales, impuesto al valor agregado expuesto en las facturas de venta o cualquier otro impuesto que los sustituya o complemente en el futuro, que efectivamente se hubiese pagado, como así también todo otro impuesto tributo o gravamen de naturaleza análoga a los antes citados que se crearen en el futuro.

"Ley": significa cualquier ley nacional, provincial, municipal, local o cualquier otra ley, norma, acto, ordenanza, tratado o cualquier otro requerimiento de cualquier Autoridad de Aplicación y órdenes promulgadas en consecuencia.

"Ley de Regalías Mineras": significa el régimen legal para el pago de las regalías mineras establecido por Ley Provincial N° 4757 (y sus modificatorias) y sus respectivos decretos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo Provincial

reglamentarios y regulaciones suplementarias y cualquier otra Ley aplicable conforme las disposiciones de la Ley Nacional de Inversiones Mineras (Ley N° 24.196 y sus modificatorias).

“Ley de Aguas”: significa el régimen establecido por el Decreto Ley N° 2577 del 22 de mayo de 1973 y sus modificatorias, y sus respectivos decretos reglamentarios.

“Ley Nacional de Inversiones Mineras” significa la Ley N° 24.196 y sus modificatorias y sus respectivos decretos reglamentarios.

“Mercado” significa el valor promedio de las exportaciones de carbonato de litio de igual o comparable calidad al Carbonato de Litio informadas y registradas ante la Dirección General Aduanas de Argentina y/o la autoridad que le pudiera suceder en el futuro.

“Minerales”: significa el mineral litio o cualquier otro mineral extraído por Galaxy en sus Propiedades Mineras ubicadas en el Salar del Hombre Muerto en la Provincia.

“Permiso de Agua Existente” significa el permiso de explotación de agua subterránea otorgado por el término de 2 (dos) años mediante Decreto N° 770/2020 de fecha 15 de mayo de 2020 obrante en el Expediente N° D- 6413/2019 por el cual Galaxy solicitó concesión de uso de agua pública para uso minero de las perforaciones ubicadas en la cuenca de Río Los Patos en el Salar del Hombre Muerto, Antofagasta de la Sierra, Provincia de Catamarca y cuyo vencimiento es el 15 de mayo de 2022;

“Poder Ejecutivo de la Provincia”: significa el gobierno de la provincia de Catamarca, conforme a la constitución provincial.

“Producto” significa cualquier otro producto derivado del mineral litio obtenido de las Propiedades Mineras, distinto al Carbonato de Litio.

“Propiedades Mineras”: significa todos los derechos mineros presentes y futuros de titularidad de Galaxy ubicados en el Salar del Hombre Muerto en la Provincia, incluyendo aquellas identificadas en el detalle y mapa adjunto como Anexo II.

“Provincia”: tendrá el significado que se establece en el encabezado de este documento.

“Proyecto Sal de Vida”: significa el proyecto para la exploración, desarrollo y explotación de salmueras ricas en litio de las Propiedades Mineras ubicadas en el Salar del Hombre Muerto, Departamento de Antofagasta de la Sierra, de la Provincia, que incluye cualquier modificación, expansión y/o ampliación del mismo.

“Regalía Minera”: significa el pago mensual del 3% sobre el valor del mineral en boca de mina que Galaxy abonará a la Provincia bajo los términos y condiciones de la presente Acta Compromiso en concepto de pago de la obligación tributaria prevista en la Ley de Regalías Mineras, como única contraprestación por este concepto por los Minerales extraídos de las Propiedades Mineras. A los fines de la verificación del valor del mineral, si el valor



→

→

→

El Poder Ejecutivo Provincial

resultare inferior al valor de dicho producto en el mercado internacional, se calculará conforme al promedio de exportaciones de carbonato de litio de Argentina con información de la Dirección General de Aduanas Argentina y/o la autoridad relevante que en un futuro la pudiera remplazar.

“RSE”: significa las acciones, pagos y contribuciones de Responsabilidad Social Empresaria destinadas a cubrir necesidades y expectativas comunitarias, interpretadas conforme con los estándares y prácticas de Galaxy y a lo acordado en esta Acta Compromiso.

Zona de Influencia Directa: significa el departamento de Antofagasta de la Sierra, Provincia de Catamarca, República Argentina.

Zona de Influencia Indirecta: significa prioritariamente el departamento de Belén y el departamento de Santa María de la Provincia de Catamarca, República Argentina.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo Provincial

21	Truco	1197-2006	2006	956,97
22	Agustin	1279-2006	2006	2828.37
23	Luna Blanca	1280-2006	2006	160,83
24	Fidel	1281-2006	2006	409.53
25	Meme	1430-2006	2006	2298.13
26	Rodolfo	657-2009	2009	100
27	Luna Blanca II	709-2009	2009	1530.60
28	Luna Blanca VI	814-2009	2009	399.25
29	Montserrat I	65-2016	2016	2949.62
30	Montserrat	254-2011	2011	3499.99
31	Luna Blanca Oeste	45-2020	2020	105,88

Servidumbre minera	Expediente	Superficie (ha)
Servidumbre de agua	04/2013	608,16
Servidumbre de agua	66/2016	922,55
Servidumbre de campamento	166/2011	100
Servidumbre de infraestructura y servicios	94/2019	26.067,95



[Handwritten signatures and scribbles]

El Poder Ejecutivo Provincial

Anexo II

Propiedades Mineras

N°	Pertenencia minera	Expediente	Fecha	Superficie (ha)
1	La Redonda 4	78-1986	1986	599.39
2	Los Patos	210-1994	1994	549.65
3	Centenario	261-1997	1997	89.18
4	Barreal 1	77-1999	1999	599.49
5	Maktub XXIII	27-2000	2000	968.78
6	Aurelio	54-2000	2000	399.66
7	La Redonda I	55-2000	2000	599.45
8	Don Carlos	56-2000	2000	499.10
9	Redonda 5	161-2002	2002	399.73
10	Don Pepe	162-2002	2002	499.56
11	Agostina	168-2002	2002	205.30
12	Chachita	185-2002	2002	553.84
13	Delia	398-2003	2003	99.90
14	Juan Luis	787-2005	2005	199.98
15	Maria Lucia	788-2005	2005	99.81
16	Maria Clara	913-2005	2005	479.20
17	Maria Clara 1	914-2005	2005	593.82
18	El Tordo	1178-2006	2006	1864.96
19	Sonqo	754-2009	2009	987.63
20	Quiero Retruco	1198-2006	2009	775.22



[Handwritten signatures and marks]

Nº DE DESPACHO:

RECIBIDO:
VENCIMIENTO:



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

038

Año

2022

Iniciador

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. -

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Ratifica Acta Compromiso entre la provincia de Catamarca y la Empresa Minera GALAXY LITHIUM (Sal de Vida) S.A”. -

**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**

HILSO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
ORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



El Poder Ejecutivo Provincial

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 FEB 2022

SEÑORA
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
CATAMARCA

DRA. CECILIA GUERRERO

S ___ / ___ D:



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevar por su digno intermedio a la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, el presente Proyecto de Ley de "Ratifica el Acta compromiso entre la provincia de Catamarca y la Empresa Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A.". El proyecto se eleva con su respectiva expresión de motivos, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial conforme las facultades conferidas por los art. 114° y 149°, inc. 5) y 15), de la Constitución Provincial.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

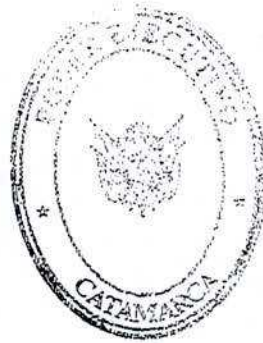
A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Sin otro particular saludo a Ud. con distinguida consideración.

F. HICINCLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

MORENO JORGE MANUEL
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA



CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA
Expediente N° 038/22 Letra: _____
Entró: 2 / 3 / 22 Hs: 9.40
Salíó: / / Hs: _____
A: _____ Folios: -22-
Recibido por: *[Signature]*
Registrado por: _____

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS PRESIDENCIA
Llega: A: Año: Año:
ENTRO SALIO
Día: 02 Día: Día:
Mes: MARZO Mes: Mes:
Año: 2022 Año: Año:
Hora: 08:50 Hora: Hora:
Folios: 21 Folios: Folios:
Atento: Melisa Agente: Agente:

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS
Letra: N° Año:
ENTRO SALIO
Día: Día:
Mes: 02 MAR 2022 Mes: Mes:
Año: Año: Año:
Hora: 08:15 Hora: Hora:
Folios: 21 Folios: Folios:
Firma: *[Signature]* Agente: *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

El Poder Ejecutivo Provincial



Señores Legisladores:

Con el presente Proyecto de Ley se pretende aprobar el Acta Compromiso suscripta entre la Provincia de Catamarca y la empresa minera Galaxy Lithium (Sal de Vida S.A.), el día 20 de diciembre de 2021, con el objetivo de obtener beneficios adicionales provenientes de la actividad minera del litio, que redunde en beneficios para la Provincia de Catamarca con destino específico al desarrollo económico y social, a nivel local, regional y provincial de manera sostenida en el tiempo.

Conforme al artículo 124 de la Constitución Nacional, reformada en 1994, se reconoce la titularidad del dominio de los recursos naturales a las Provincias. Así lo determina: *"Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio"*.

A nivel Provincial la actividad minera goza de jerarquía constitucional, receptada en el Capítulo II *"De los Derechos Económicos Sociales"*; el artículo 55° de la Constitución de la Provincia expresa: *"El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social. Asegura la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza y fomenta todas las actividades productivas: agropecuarias, mineras, forestales, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios, mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin. (...)"*

La minería es una actividad productiva lícita, generadora de fuentes genuinas de ingresos para la provincia, que puede desarrollarse de manera sustentable, sostenible en el tiempo y ser aprovechada para atenuar las asimetrías que se presentan en el interior, como también propender a un desarrollo local y provincial más equilibrado y armónico.

Como puede inferirse, se coloca a la actividad minera, junto a otras actividades económicas y productivas con un rol preponderante como motor de desarrollo, progreso económico y social desde un enfoque integral, que puede forjar oportunidades de crecimiento y de futuro más promisorio.

Además, el artículo 67 de la Carta Magna reza: *"El gobierno propenderá obligatoriamente a la extracción de los minerales y al establecimiento de plantas de concentración e industrialización mineral en las zonas estratégicas y económicas convenientes"*, por lo que resulta lógico y válido constitucionalmente aprobar todas aquellas medidas conducentes a hacer realidad el estímulo a la actividad minera.

En Catamarca la actividad minera es una política de Estado, esto implica la toma de decisiones y la creación de políticas públicas que trasciendan los gobiernos. Con esta lógica, la provincia viene trabajando desde hace algunos años con el propósito de lograr una minería inclusiva, sustentable, respetuosa de los estándares ambientales y capaces de producir el desarrollo real de las comunidades locales y su sostenimiento en el tiempo.

Dicho esfuerzo, se intensificó con la actual gestión de Gobierno. Esto supone el trabajo conjunto y permanente con todos los actores que forman parte del sector: Estado, empresas y comunidades, para lograr consensos necesarios para el normal desarrollo de la actividad y el entendimiento de cómo es el funcionamiento de esta actividad productiva.

Se sabe que *"la minería es una industria que extrae recursos naturales no renovables, los minerales. El aprovechamiento de los yacimientos minerales, tiene una importancia fundamental en la vida de la humanidad, especialmente a partir del desarrollo industrial moderno, que depende primordialmente de la provisión de energía y materias"*


MORENO JORGE MANUEL
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS


Lic. RAÚLA JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINADOR PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

El Poder Ejecutivo Provincial



primas minerales ¹". En este contexto, el Estado tiene un doble rol normativo-regulador y de fiscalización, gestión y control en la percepción de los fondos que la actividad minera genera.

Recordando la Carta Magna, el art. 41 manifiesta que las actividades productivas deben desarrollarse de manera tal que satisfagan las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer a las generaciones futuras.

"No debemos olvidar que existe un delicado equilibrio entre los tres ejes fundamentales del desarrollo sostenible (social, ambiental y económico) y su crecimiento debe ser armónico; cualquier desbalance entre ellos lleva al fracaso en el desenvolvimiento de los otros". Planteado de este modo, "la actividad minera es perfectamente compatible con el cuidado del ambiente y hace un uso eficiente y sustentable de los insumos necesarios para desarrollarla., entre ellos, el agua".²

Conforme al Código de Minería: "*La explotación de las minas, su exploración, concesión y demás actos consiguientes, revisten el carácter de utilidad pública*" (art.13).

Si pensamos a la minería como una industria extractiva a corto plazo, que agota sus recursos con su explotación y no es renovable en la medida del tiempo, es lógico y razonable que el Estado – en este caso la provincia- dicte reglas que tengan como finalidad no solamente crear condiciones para la radicación de inversiones, sino también que sean un medio para el desarrollo y avance de las poblaciones más postergadas en las cuales, por las condiciones geográficas no es factible la realización de otra actividad productiva.

De todo lo antes exteriorizado puede concluirse que, la actividad minera puede y debe ejecutarse con el mínimo impacto ambiental, buscando el mayor aprovechamiento económico.

En relación a los beneficios que la actividad minera puede generar, es necesario destacar que el gobierno provincial ya efectuó en 2015 un acuerdo con la empresa minera Livent Corporation -ex FMC-Minera del Altiplano, con el cual nació el Fideicomiso "Salar del Hombre Muerto" que, en su momento, resultó inédito a nivel provincial y para otras provincias mineras. Con la modificación del contrato de Acuerdos del Proyecto Fénix en el año 2018, que fuera aprobado por Ley N° 5531, los beneficios se maximizaron con el aporte de contribuciones relacionadas a: regalías mineras, aportes adicionales y RSE.

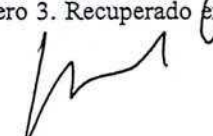
El fideicomiso surge con la finalidad de destinar y aplicar de manera exclusiva el patrimonio fideicomitado a financiar el desarrollo de obras de infraestructura física dentro del territorio de la provincia de Catamarca, principal y preferentemente destinada a las necesidades de las comunidades involucradas en las zonas de influencia directa o indirecta del proyecto Fénix. Con estos fondos se han efectuado obras o proyectos de envergadura como: los parques solares fotovoltaicos de Antofagasta de la Sierra y del Peñón, la repavimentación de la Ruta N° 43 y los puentes sobre Río el Bolsón y Cura Quebrada en Barranca Larga, Belén.

A su vez, la constitución de fideicomisos, se fundamenta en la nueva ley provincial de Regalías Mineras N° 5642/20, que establece en su art. 5°: "El Poder Ejecutivo Provincial debe constituir fondos fiduciarios con la totalidad de los ingresos provenientes de la partida de recursos denominada "Regalías Mineras", sin alterar la distribución ni el destino asignados en el presente régimen, debiendo asimismo presentar semestralmente

¹ NAVARRO G. L. (1997). La Regalía y su incidencia en la minería. Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas. Departamento de Geología. Centro de Estudios Geológicos Aplicados (C.E.G.A.). Universidad Nacional de Catamarca, pág. 1.

² AHUMADA, M. La actividad minera como parte del desarrollo sostenible. Noticias de Mendoza – Memo. Domingo, 27 de octubre de 2019. Disponible para su consulta en: <https://www.memo.com.ar/opinion/la-actividad-minera-como-parte-del-desarrollo-sostenible/>. También puede leerse en la materia: KROM. B. Avances sustentables para una minería responsable. DECONOMI. Año II – Número 3. Recuperado en línea de: <file:///C:/Users/usuario/Downloads/Ed-0005-N06-KROM.pdf>.


MORENO JORGE MANUEL
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS


Lic. RAÚL A. JALIL
SECRETARIO DE GOBIERNO DE CATAMARCA



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

HUGO NICOLAS AIGAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



la rendición de cuentas de todos los fideicomisos constituidos ante las Comisiones de Hacienda de ambas cámaras legislativas”.-

En definitiva, existe consenso sobre la necesidad de promover una transformación estructural cimentando otras actividades productivas alternativas a la minería como el turismo o la agroindustria, pero tal anhelo es imposible sin recursos. En esta narración, la minería puede a través de sus ingresos fortalecer y empujar las actividades económicas de la provincia y contribuir a mejorar la calidad de vida de las comunidades de las zonas de influencia directa e indirecta de los proyectos mineros. Así, es importante para la economía de la provincia y sus habitantes, participar de una porción adecuada de la renta minera para ser destinada al desarrollo de actividades económicas basadas en recursos renovables, perdurables en el tiempo.

Fideicomiso minero proyecto Sal de Vida

Actualmente el proyecto Sal de Vida operado por la empresa Galaxy Lithium (Sal de Vida S.A.), ubicado en el Departamento Antofagasta de la Sierra está avanzando de la etapa de exploración a la explotación, contando con el Informe de Impacto Ambiental aprobado. Ante esta situación, fue oportuno firmar el Acta Compromiso mencionado, con la meta de replicar los beneficios alcanzados con el fideicomiso Salar del Hombre Muerto.

Galaxy es una compañía existente en virtud de las leyes de la República Argentina, titular de un conjunto de concesiones mineras ubicadas en la Provincia, que conforman el proyecto denominado Sal de Vida, ubicado en el Salar del Hombre Muerto y que viene trabajando en la Provincia hace más de 10 años.

Sal de Vida es un proyecto factibilizado para explotar salmueras de litio que se extraerán de pozos ubicados en el salar del Hombre Muerto, según las estimaciones de recursos obtenidos dentro del estudio de factibilidad, se estima un mínimo de 40 años de vida útil de la mina. Este emprendimiento tiene por objetivo la extracción de salmueras ricas en litio para producir 10 mil toneladas anuales de carbonato de litio a partir del 2023.

Los compromisos asumidos por Galaxy en el Acta Compromiso regirán para toda la vida del Proyecto Sal de Vida, incluyendo sus modificaciones, expansiones y/o ampliaciones, abarca una parte económica: regalías mineras, aporte adicional y RSE y otra ambiental, ésta última, referente al uso del agua y la realización de las actividades en el marco de la DIA y normativa vigente.

De los fondos antes descriptos, los aportes adicionales serán destinados exclusivamente a proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo en el lugar donde se encuentra ubicado el Proyecto Sal de Vida y/o en la Zona de Influencia Directa (Antofagasta) e Indirecta del Proyecto Sal de Vida (Belén y Santa María).

Asimismo, los aportes provenientes de la Responsabilidad Social Empresaria -RSE- formarán parte del patrimonio fideicomitado, tendrán el uso arriba mencionado y serán aplicados en la Zona de Influencia Directa del Proyecto Sal de Vida.

Se abonará mensualmente un monto global, único y definitivo a la Provincia equivalente al tres coma cinco por ciento (3,5%) de la Facturación Mensual compuesto por los siguientes conceptos: *la Regalía Minera; *el "Aporte Adicional"; y *el "Aporte de RSE". Los Aportes serán realizados en la cuenta bancaria designada o a designar por la Provincia a los efectos del pago cancelatorio de los rubros descriptos en el Acta Compromiso.

La clave estará en la correcta administración y disposición de los fondos para ser aplicados en obras o proyectos que mejoren la calidad de vida de las comunidades de las zonas de influencia directa e indirecta del proyecto minero.

Con la certeza que la búsqueda de un desarrollo sostenible conlleva la aplicación de políticas públicas direccionando a la actividad minera hacia la sustentabilidad y desarrollo,



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

El Poder Ejecutivo Provincial



es justo la implementación de un programa que permita: a) incrementar su participación con beneficios adicionales asociados a la actividad minera del litio; y, b) el desarrollo de actividades productivas por fuera del marco de la explotación de recursos no renovables, c) la mejora de la calidad de vida de las comunidades.

Por lo expuesto, solicito me acompañen en esta iniciativa.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°.- Apruebase el Acta Compromiso suscripta entre la Provincia de Catamarca y la empresa minera Galaxy Lithium (Sal de Vida S.A.), el día 20 de Diciembre de 2021, que como ANEXO se acompaña y que forma parte integrante de la presente Ley.-

ARTÍCULO 2°.- Declarar, en los términos del artículo 13 del Código de Minería de la Nación, de Utilidad Pública al Proyecto Sal de Vida.-

ARTÍCULO 3°.- Delegar en el Poder Ejecutivo Provincial las facultades necesarias para instrumentar y tornar operativo el Fideicomiso para el Proyecto Sal de Vida, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo podrá acordar los términos bajo los cuales se va a regir el Fideicomiso, de conformidad con todo lo establecido en el Acta Compromiso aprobada por la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

REGISTRADA CON EL N°

Lic. RAÚLA A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

MORENO JORGE MANUEL
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

~~Jr. HUGO NICOLAS ZABAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS~~



El Poder Ejecutivo Provincial

Acta Compromiso

entre la Provincia de Catamarca y Galaxy Lithium Sal de Vida S.A.

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 20 días del mes de Diciembre de 2021, se reúnen: la Provincia de Catamarca con domicilio en Calle Pte. Castillo y María Aidee Varela de Varela, C.P (4700), San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, Argentina, representada en este acto por el Señor Gobernador Lic. Raúl Jalil (en adelante la "Provincia"); y Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A., con domicilio en calle San Martín 197, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representada en este acto por el Señor Martín Pérez de Solay, DNI 21.104.654, en carácter de presidente (en adelante "Galaxy") (y, en forma conjunta la Provincia y Galaxy denominadas "Partes").

CONSIDERANDO

- A. Que Galaxy es una compañía existente en virtud de las leyes de la República Argentina, titular de un conjunto de concesiones mineras ubicadas en la Provincia (las "Propiedades Mineras"), que conforman el proyecto denominado Sal de Vida, ubicado en el Salar del Hombre Muerto (el "Proyecto Sal de Vida"), y que viene trabajando en la Provincia hace más de 10 años.
- B. Que actualmente Galaxy se encuentra en proceso de (i) obtención de la aprobación de la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental y (ii) de gestionar la concesión de agua subterránea de uso industrial para uso minero para el Proyecto Sal de Vida conforme el artículo 7 de la Ley de Aguas ("Concesión de Agua"), todo ello con el fin de satisfacer la demanda global de dicho producto, y fortalecer su presencia en la Provincia.
- C. Que las Partes tienen interés en dejar establecida (i) la metodología de cálculo de la Regalía Minera correspondientes a la explotación del Proyecto Sal de Vida, por el plazo que establece la Ley Nacional de Inversiones Mineras para gozar de la estabilidad fiscal, incluyendo pero no limitado a las dimensiones de etapa actual como así también a las futuras modificaciones, expansiones y/o ampliaciones que pudieran realizarse, así como también (ii) los aportes y las contribuciones -y su metodología de cálculo - que Galaxy se compromete por la presente Acta Compromiso a aportar al Fideicomiso.
- D. Que es un compromiso de Galaxy cumplir con el régimen legal establecido en la Ley de Regalías Mineras, siempre manteniendo como principios rectores de esta Acta Compromiso los lineamientos establecidos en dicha legislación.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Jr. HERNÁNDEZ SAIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



El Poder Ejecutivo Provincial

E. Que es intención de las Partes conocer la dinámica de la cuenca hídrica del Río Los Patos, evaluar su potencial para la utilización racional del recurso subterráneo para los usos especiales previstos en la Ley de Aguas, y arbitrar los medios necesarios y conducentes para garantizar el uso racional del recurso de forma de fomentar el desarrollo de proyectos mineros productivos de gran escala en la zona tales como el Proyecto Sal de Vida.

F. Que la Provincia ha requerido la realización de los estudios de disponibilidad del recurso hídrico de la cuenca hídrica Río Los Patos, los que se encuentran en su etapa final de ejecución por parte de la consultora contratada (Conhidro S.R.L.), a efectos de resolver el otorgamiento de la Concesión de Agua para el desarrollo del Proyecto Sal de Vida.

G. Los compromisos establecidos en la presente Acta Compromiso tendrán vigencia una vez que (i) se produzca la primera venta de Carbonato de Litio y cualquier Producto del Proyecto Sal de Vida; y (ii) que el Poder Legislativo de la Provincia, en el ejercicio de sus competencias, haya ratificado en todos sus términos la presente Acta Compromiso.

En este sentido, las Partes suscriben la presente Acta Compromiso, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. Definiciones

A los fines de esta Acta Compromiso y a menos que se indique expresamente lo contrario, los términos en mayúscula que se utilicen tendrán el significado aquí especificado o en el Anexo I que forma parte de la presente.

2. Aportes de Galaxy a la Provincia asociados con el Proyecto Sal de Vida

Las Partes acuerdan que los compromisos asumidos por Galaxy en la presente Acta Compromiso regirán para toda la vida del Proyecto Sal de Vida, incluyendo sus modificaciones, expansiones y/o ampliaciones. Asimismo, las Partes acuerdan que Galaxy abonará mensualmente un monto global, único y definitivo a la Provincia equivalente al tres coma cinco por ciento (3,5%) de la Facturación Mensual compuesto por los siguientes conceptos:

- (a) la Regalía Minera;
- (b) el "Aporte Adicional"; y
- (c) el "Aporte de RSE".



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

H. HUGO NICOLAS LABAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

El Poder Ejecutivo Provincial

en conjunto, los "Aportes de Galaxy".

Los Aportes de Galaxy serán realizados en la cuenta bancaria designada o a designar por la Provincia a los efectos del pago cancelatorio de los rubros descriptos en el Acta Compromiso, sin perjuicio que, los comprobantes de pago correspondientes a conceptos expresados en esta Acta Compromiso deberán ser emitidos y certificados conforme la Ley de Regalías Mineras en lo que respecta a la Regalía Minera; y con certificación especial de la Autoridad de Aplicación en lo que respecta al Aporte Adicional y al Aporte RSE. Dichos comprobantes serán otorgados por el Ministerio de Minería, Ministerio de Hacienda y/o por la Autoridad de Aplicación correspondiente, mensualmente a Galaxy como recibo del pago efectuado.

2.1. Regalía Minera

Las Partes acuerdan que la Regalía Minera será abonada por Galaxy a la Provincia conforme la Ley de Regalías Mineras.

La Regalía Minera por la explotación del Proyecto Sal de Vida para la producción de Carbonato de Litio, será equivalente al tres por ciento (3%) sobre el valor del mineral en boca mina, calculado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Regalías Mineras y la Ley Nacional de Inversiones Mineras. Galaxy se obliga a presentar las correspondientes declaraciones juradas a la Provincia dentro de los plazos legales, formas y modalidades que determine la Ley de Regalías Mineras.

2.2. Aporte Adicional

2.2.1. Las contribuciones al Fideicomiso correspondientes al Aporte Adicional formarán parte del patrimonio fideicomitado de dicho Fideicomiso y se destinarán exclusivamente a proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo en el lugar donde se encuentra ubicado el Proyecto Sal de Vida y/o en la Zona de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto Sal de Vida.

2.2.2. Galaxy podrá participar en la supervisión del Fideicomiso, pudiendo requerir toda la información necesaria para conocer el destino de los fondos del Aporte Adicional y Aporte de RSE a los proyectos de inversión, obras de infraestructura y desarrollo productivo, como así también la ejecución de estos últimos, conforme se establece en la Sección 3 de la presente Acta Compromiso.

2.2.3. Sin perjuicio que todas las Propiedades Mineras se encuentran situadas en tierras fiscales de la Provincia, cualquier cambio y/o modificación a su situación jurídica



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

DE LOS ANGELES AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Handwritten signature and checkmark at the bottom of the page.



El Poder Ejecutivo Provincial

efectuados por la Provincia, ya sea por transferencia, venta, cesión y/o cualquier otra forma de alteración de su destino, y que dicha modificación implique la obligación de pago por ocupación, daño y/o uso de la propiedad por las servidumbres mineras, que deba realizarse en relación al Proyecto Sal de Vida, dicho pago será afrontado por el Estado Provincial, quien se obliga a mantener indemne a Galaxy de cualquier reclamo. En el caso de que el Estado Provincial no afronte dichos pagos total o parcialmente en tiempo y forma, siempre que exista previa aprobación de la provincia y rendición de cuentas Galaxy podrá afrontarlos y luego compensarlos con el Aporte Adicional.

2.3. Aporte en concepto de Responsabilidad Social Empresaria ("Aporte RSE")

2.3.1. En los mismos términos y condiciones que se acuerda efectuar el Aporte Adicional, Galaxy se obliga a aportar al Fideicomiso el 0,3% de la Facturación Mensual, en concepto de contribuciones relacionadas con RSE (el "Aporte RSE").

2.3.2. Las contribuciones al Fideicomiso de Aporte RSE formarán parte del patrimonio fideicomitado y se destinarán exclusivamente a proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo en el lugar donde se encuentra ubicado el Proyecto Sal de Vida y en la Zona de Influencia Directa del Proyecto Sal de Vida.

2.3.3. Sin perjuicio de la contribución indicada en 2.3.1., Galaxy se compromete a continuar realizando capacitaciones, cursos, programa de finalidad escolar (FINES), desarrollo de proveedores locales, y demás acciones de RSE, en la Zona de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto Sal de Vida, como así también en otras zonas que pudiera definir.

2.3.4. El Ministerio de Minería, Ministerio de Hacienda o la Autoridad de Aplicación designada a dichos efectos (o en el futuro quien los reemplace) emitirá un comprobante mensual que refleje el Aporte RSE, a los efectos de ser utilizado como prueba suficiente del cumplimiento de los programas de RSE de Galaxy en la Zona de Influencia Directa y/o Indirecta.

3. Aportes de Galaxy al Fideicomiso

Las Partes, oportunamente, de conformidad con la Sección 11, acordarán los términos del contrato que regulará los Aportes de Galaxy al Fideicomiso, teniendo en cuenta los términos y condiciones pactados en esta Acta Compromiso.



Dr. HUGO RICARDO CAIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

El Poder Ejecutivo Provincial

4. Información del Fideicomiso

4.1. El Fideicomiso mantendrá y llevará registros fieles y correctos, con la documentación respaldatoria pertinente, de los aportes de Galaxy, los costos y gastos incurridos por el Fideicomiso (y/o aquellos efectuados por Galaxy conforme se encuentra admitido en 2.1 y 2.2.4), así como otros datos necesarios o apropiados con respecto a sus derechos y obligaciones establecidos por Ley, todo ello en virtud del Acta Compromiso, y para permitir que el Fideicomiso cumpla con la finalidad para el que fue creado.

4.2. El Fideicomiso deberá entregar a Galaxy mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un certificado que evidencie los estados de cuentas, las obras proyectadas a realizarse para el mes siguiente y acreditar lo realizado en el mes anterior. Los estados de cuentas, como mínimo, deberán contener la siguiente información;

- BORE 2000
- a. Adelanto de fondos indicando las monedas recibidas por cada Parte del Fideicomiso;
 - b. Participación de cada Parte en los gastos totales;
 - c. Gastos generales;
 - d. Resumen de costos, créditos y gastos en un mes actual, en lo que va del año calendario, y del inicio a la fecha u otras bases periódicas, (tales gastos deberán agruparse por categorías y rubros);
 - e. Detalles de cargos y créditos inusuales que superen el equivalente a la suma de dólares estadounidenses veinte mil (US\$20.000); y
 - f. El Fideicomiso deberá proporcionar una descripción, explicación u opinión de las clasificaciones contables conforme a la legislación vigente.

4.3. Los montos incluidos en los estados de cuentas deberán expresarse en la moneda de curso legal en la Argentina, se prepararán de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Argentina y prácticas generalmente aceptadas en la industria minera.

4.4. Información especial: Ante un pedido hecho con la debida anticipación por Galaxy, el Fideicomiso preparará, dentro de lo técnicamente factible, cualquier



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HILARIO LAS AIBAR
JEFE DE ANEXA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

El Poder Ejecutivo Provincial

información adicional necesaria para que el solicitante pueda cumplir oportunamente con alguna otra Ley local o extranjera.

4.5. El derecho de auditoría implica tener acceso en horario normal a todas las cuentas, documentos y registros pertinentes que mantenga el Fideicomiso, incluido acceso razonable al personal y a las instalaciones, depósitos y oficinas. El costo de cada auditoría correrá por cuenta de Galaxy.

5. Estabilidad del Acta Compromiso

No obstante, cualquier modificación futura a la Ley (incluyendo la Ley de Regalías Mineras), y no obstante cualquier disposición en contrario, las Partes acuerdan que:

5.1. la obligación de pago y desembolso de Galaxy en concepto de los Aportes de Galaxy se realizarán en los porcentajes establecidos en este Acta Compromiso y se mantendrán estables e inalteradas por el plazo que establece la Ley Nacional de Inversiones Mineras para la estabilidad fiscal y no podrán ser modificadas sin el acuerdo previo y por escrito de las Partes; y

5.2. la estabilidad tributaria, arancelaria y cambiaria y los otros beneficios establecidos bajo la Ley Nacional de Inversiones Mineras no se verán afectados en modo alguno y se mantendrán inalterables, en lo que respecta a la Provincia.

6. Concesión de Agua

6.1. Las Partes reconocen y acuerdan que la Concesión de Agua es fundamental para que el Proyecto Sal de Vida pueda ser llevado a cabo en forma exitosa en sus diferentes etapas y, en particular, para que pueda obtenerse el financiamiento necesario para la operación del Proyecto Sal de Vida. Por ello, las Partes se comprometen a obrar diligentemente en el otorgamiento de la Concesión de Agua, debiendo Galaxy cumplir con la legislación y procesos administrativos correspondientes determinados por la normativa vigente.

6.2. Antes o al vencimiento del Permiso de Agua Existente, la Provincia otorgará a Galaxy la Concesión de Agua en los términos del artículo 7 de la Ley de Aguas. Dicha Concesión de Agua será otorgada conforme las necesidades del Proyecto Sal de Vida y los estudios de disponibilidad del recurso hídrico en ejecución.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

H. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



El Poder Ejecutivo Provincial

6.3. El Poder Ejecutivo de la Provincia posibilitará una equitativa participación de Galaxy en el uso del recurso, haciendo los máximos esfuerzos para asegurar el acceso al mismo para las necesidades de producción en las distintas etapas del Proyecto Sal de Vida.

6.4. Galaxy se compromete a observar criterios de uso adecuados del recurso que garanticen una conveniente conservación y racional explotación de este.

7. Declaración de Impacto Ambiental

Galaxy se compromete a llevar a cabo y operar el Proyecto Sal de Vida conforme el alcance, plazos, cronograma de actividades, inversiones estimadas y compromisos asumidos por Galaxy en la Declaración de Impacto Ambiental.

8. Utilidad Pública e Interés Publico

Las Partes establecen que todas las actividades realizadas por Galaxy en el Proyecto Sal de Vida revisten el carácter de utilidad pública, conforme el artículo 13 del Código de Minería de la Nación. Es por ello, que la Provincia se compromete a declarar de interés público al Proyecto Sal de Vida en la Ley aprobatoria de la presente Acta Compromiso.

9. Misceláneas

Cuando sea necesario presentar informes o datos en una moneda distinta a la de curso legal en la República Argentina, la conversión se realizará al tipo de cambio "vendedor" publicado por el Banco de la Nación Argentina (o aquella entidad que en el futuro lo suceda), en el mercado libre de cambios para la modalidad de Transferencia o moneda extranjera. La conversión de divisas para erogaciones y acreditaciones será registrada al tipo de cambio "vendedor" al cierre de las actividades comerciales del último día hábil del mes anterior al período contable vigente publicado por el Banco de la Nación Argentina (o aquella entidad que en el futuro lo suceda), en el mercado libre de cambios para la modalidad de transferencia o moneda extranjera.

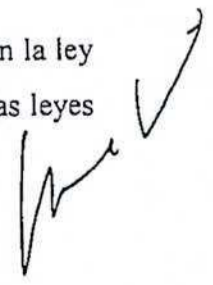
10. Prelación Normativa

Todos los términos y condiciones de la presente Acta Compromiso conformarán la ley especial para las Partes debiendo interpretarse en forma armónica con las leyes y políticas de estado mineras de la Provincia.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
SECRETARÍA DE AREA
COORDINACIÓN PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS





El Poder Ejecutivo Provincial

11. Aprobación Poder Legislativo de la Provincia

La presente Acta Compromiso tendrá vigencia y será vinculante entre las Partes a partir de su aprobación por parte del Poder Legislativo de la Provincia, de conformidad con lo previsto y establecido por el artículo 149 inciso 15 de la Constitución Provincial. El Poder Legislativo delegará en el Poder Ejecutivo las facultades necesarias para instrumentar y tornar operativo el Fideicomiso para el Proyecto Sal de Vida, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo podrá acordar los términos bajo los cuales se va a regir el Fideicomiso, de conformidad con todo lo establecido en la presente Acta Compromiso.

En prueba de ello, las Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Fernando del Valle de Catamarca, el 20 de diciembre de 2021.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

GALAXY LITHIUM (SAL DE
VIDA) S.A.

PROVINCIA DE
CATAMARCA

H. HUGO NICOLAS AIBAR
COMISION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Anexo I

Definiciones

“Acta Compromiso”: significa el presente documento.

“Aportes de Galaxy”: significa la Regalía Minera, el Aporte Adicional y el Aporte RSE que serán abonados por Galaxy a la Provincia.

“Autoridad de Aplicación”: significa cualquier departamento gubernamental, comisión, directorio, secretaria, ministerio, agencia, cuerpo administrativo, dependencias o panel arbitral, o cualquier corte o tribunal, o cualquier otra entidad ejerciendo funciones o poderes del ejecutivo, legislativo, judicial, impositivo, regulatorio o administrativo, o relacionado con el gobierno a nivel nacional, provincial, municipal u otro.

“Aporte Adicional”: significa el aporte de un monto resultante de sustraer del tres coma dos por ciento (3,2%) de la Facturación Mensual, (i) el monto de la Regalía Minera, y (ii) el monto del Canon de Agua, en ambos casos correspondientes a ese periodo contemplado en la **Sección 2.2** de esta Acta Compromiso.

“Aporte RSE”: significa el aporte del 0,3% de la Facturación Mensual, contemplado en la **Sección 2.3** de esta Acta Compromiso.

“Carbonato de Litio” es el producto obtenido por Galaxy a partir de la actividad minero industrial desarrollada en el Proyecto Sal de Vida.

“Canon de Agua” es la contraprestación debida por el consumo de agua subterránea para uso industrial minero.

“Concesión de Agua” significa la concesión de agua subterránea de uso industrial para uso minero para el Proyecto Sal de Vida conforme el artículo 7 de la Ley de Aguas, a otorgarse por la Autoridad de Aplicación correspondiente y conforme lo solicitado por Galaxy en el Expediente “D” N° 6413/2019 (y todo aquel expediente que lo reemplace), en un caudal suficiente para el Proyecto Sal de Vida en su totalidad (en la forma planeada por Galaxy).

“Declaración de Impacto Ambiental” significa las aprobaciones de los informes de impacto ambiental, etapa explotación del Proyecto Sal de Vida presentados por Galaxy en el Expediente N° E- 4420/2013 (o cualquier otro que lo reemplace) para la obtención de las correspondientes actualizaciones de declaración de impacto ambiental para construir la planta de procesamiento de Carbonato de Litio y piletas de evaporación, conforme el alcance, plazos, cronograma de actividades, estimaciones de inversiones y compromisos asumidos por Galaxy en relación al Proyecto Sal de Vida;

“Facturación Mensual”: significa el resultado de multiplicar el Valor de Venta Neto (como



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

HILCO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

C

W

El Poder Ejecutivo Provincial

se define abajo) por kilogramo neto, por el volumen actual, expresado en kilogramos netos, de las ventas de Carbonato de Litio o cualquier otro Producto vendidos por Galaxy en un mes calendario de acuerdo con lo siguiente:

(a) Para cada Producto el "Valor de Venta Neto" será el "Precio Base" (como se define abajo) una vez deducidas las devoluciones de venta, descuentos comerciales, e Impuestos;

(b) El Precio Base para Carbonato de Litio consistirá en el mayor de los siguientes precios:

(a) el valor promedio real ex - factory F.O.B. de precio de factura del Carbonato de Litio por kilogramo neto; o (b) el precio del Mercado por kilogramo neto de comparables de Carbonato de Litio producido a partir de salmuera de litio ajustado al valor ex - factory FOB

(c) Para cualquier otro Producto se utilizará un Carbonato de Litio equivalente para calcular el Precio Base como se determina arriba. El Carbonato de Litio equivalente es la cantidad de Carbonato de Litio necesaria para producir una determinada cantidad de producto de litio final (o que pudiera haber sido necesario si el proceso para ese producto final de litio no utilizare Carbonato de Litio), según lo determine Galaxy.

(d) El Precio Base para productos que no sean de litio será el más alto de: (a) el valor promedio real ex - factory FOB de precio de factura por kilogramo neto; o (b) el correspondiente precio representativo del Mercado.

La definición de Facturación Mensual no incluirá en ningún caso la venta de bienes y/o servicios distintos a Productos y/o Carbonato de Litio.

"Fideicomiso": significa el fideicomiso o fondo fiduciario creado o a crearse conforme la Ley de Regalías Mineras por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante el correspondiente decreto en ejercicio de sus competencias.

"Galaxy": tendrá el significado que se establece en el encabezado de este documento.

"Impuestos": significa impuesto, derecho aduanero y/o retención a la exportación, impuestos internos que integren el precio de venta, impuestos provinciales, impuesto al valor agregado expuesto en las facturas de venta o cualquier otro impuesto que los sustituya o complemente en el futuro, que efectivamente se hubiese pagado, como así también todo otro impuesto tributo o gravamen de naturaleza análoga a los antes citados que se crearen en el futuro.

"Ley": significa cualquier ley nacional, provincial, municipal, local o cualquier otra ley, norma, acto, ordenanza, tratado o cualquier otro requerimiento de cualquier Autoridad de Aplicación y órdenes promulgadas en consecuencia.

"Ley de Regalías Mineras": significa el régimen legal para el pago de las regalías mineras establecido por Ley Provincial N° 4757 (y sus modificatorias) y sus respectivos decretos



NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



El Poder Ejecutivo Provincial

reglamentarios y regulaciones suplementarias y cualquier otra Ley aplicable conforme las disposiciones de la Ley Nacional de Inversiones Mineras (Ley N° 24.196 y sus modificatorias).

“Ley de Aguas”: significa el régimen establecido por el Decreto Ley N° 2577 del 22 de mayo de 1973 y sus modificatorias, y sus respectivos decretos reglamentarios.

“Ley Nacional de Inversiones Mineras” significa la Ley N° 24.196 y sus modificatorias y sus respectivos decretos reglamentarios.

“Mercado” significa el valor promedio de las exportaciones de carbonato de litio de igual o comparable calidad al Carbonato de Litio informadas y registradas ante la Dirección General Aduanas de Argentina y/o la autoridad que le pudiera suceder en el futuro.

“Minerales”: significa el mineral litio o cualquier otro mineral extraído por Galaxy en sus Propiedades Mineras ubicadas en el Salar del Hombre Muerto en la Provincia.

“Permiso de Agua Existente” significa el permiso de explotación de agua subterránea otorgado por el término de 2 (dos) años mediante Decreto N° 770/2020 de fecha 15 de mayo de 2020 obrante en el Expediente N° D- 6413/2019 por el cual Galaxy solicitó concesión de uso de agua pública para uso minero de las perforaciones ubicadas en la cuenca de Río Los Patos en el Salar del Hombre Muerto, Antofagasta de la Sierra, Provincia de Catamarca y cuyo vencimiento es el 15 de mayo de 2022;

“Poder Ejecutivo de la Provincia”: significa el gobierno de la provincia de Catamarca, conforme a la constitución provincial.

“Producto” significa cualquier otro producto derivado del mineral litio obtenido de las Propiedades Mineras, distinto al Carbonato de Litio.

“Propiedades Mineras”: significa todos los derechos mineros presentes y futuros de titularidad de Galaxy ubicados en el Salar del Hombre Muerto en la Provincia, incluyendo aquellas identificadas en el detalle y mapa adjunto como **Anexo II**.

“Provincia”: tendrá el significado que se establece en el encabezado de este documento.

“Proyecto Sal de Vida”: significa el proyecto para la exploración, desarrollo y explotación de salmueras ricas en litio de las Propiedades Mineras ubicadas en el Salar del Hombre Muerto, Departamento de Antofagasta de la Sierra, de la Provincia, que incluye cualquier modificación, expansión y/o ampliación del mismo.

“Regalía Minera”: significa el pago mensual del 3% sobre el valor del mineral en boca de mina que Galaxy abonará a la Provincia bajo los términos y condiciones de la presente Acta Compromiso en concepto de pago de la obligación tributaria prevista en la Ley de Regalías Mineras, como única contraprestación por este concepto por los Minerales extraídos de las Propiedades Mineras. A los fines de la verificación del valor del mineral, si el valor



F. HUGO NICOLAS AIRAR
JEFE DE
COORDINACIÓN PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



El Poder Ejecutivo Provincial

resultare inferior al valor de dicho producto en el mercado internacional, se calculará conforme al promedio de exportaciones de carbonato de litio de Argentina con información de la Dirección General de Aduanas Argentina y/o la autoridad relevante que en un futuro la pudiera remplazar.

“RSE”: significa las acciones, pagos y contribuciones de Responsabilidad Social Empresaria destinadas a cubrir necesidades y expectativas comunitarias, interpretadas conforme con los estándares y prácticas de Galaxy y a lo acordado en esta Acta Compromiso.

Zona de Influencia Directa: significa el departamento de Antofagasta de la Sierra, Provincia de Catamarca, República Argentina.

Zona de Influencia Indirecta: significa prioritariamente el departamento de Belén y el departamento de Santa María de la Provincia de Catamarca, República Argentina.



COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

El Poder Ejecutivo Provincial



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

21	Truco	1197-2006	2006	956,97
22	Agustin	1279-2006	2006	2828,37
23	Luna Blanca	1280-2006	2006	160,83
24	Fidel	1281-2006	2006	409,53
25	Meme	1430-2006	2006	2298,13
26	Rodolfo	657-2009	2009	100
27	Luna Blanca II	709-2009	2009	1530,60
28	Luna Blanca VI	814-2009	2009	399,25
29	Montserrat I	65-2016	2016	2949,62
30	Montserrat	254-2011	2011	3499,99
31	Luna Blanca Oeste	45-2020	2020	105,88

Servidumbre minera	Expediente	Superficie (ha)
Servidumbre de agua	04/2013	608,16
Servidumbre de agua	66/2016	922,55
Servidumbre de campamento	166/2011	100
Servidumbre de infraestructura y servicios	94/2019	26.067,95



El Poder Ejecutivo Provincial

Anexo II

Propiedades Mineras

N°	Pertenencia minera	Expediente	Fecha	Superficie (ha)
1	La Redonda 4	78-1986	1986	599.39
2	Los Patos	210-1994	1994	549.65
3	Centenario	261-1997	1997	89.18
4	Barreal 1	77-1999	1999	599.49
5	Maktub XXIII	27-2000	2000	968.78
6	Aurelio	54-2000	2000	399.66
7	La Redonda I	55-2000	2000	599.45
8	Don Carlos	56-2000	2000	499.10
9	Redonda 5	161-2002	2002	399.73
10	Don Pepe	162-2002	2002	499.56
11	Agostina	168-2002	2002	205.30
12	Chachita	185-2002	2002	553.84
13	Delia	398-2003	2003	99.90
14	Juan Luis	787-2005	2005	199.98
15	Maria Lucia	788-2005	2005	99.81
16	Maria Clara	913-2005	2005	479.20
17	Maria Clara 1	914-2005	2005	593.82
18	El Tordo	1178-2006	2006	1864.96
19	Sonqo	754-2009	2009	987.63
20	Quiero Retruco	1198-2006	2009	775.22



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

H. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE OFICINA
ORDINARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

El Poder Ejecutivo Provincial



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

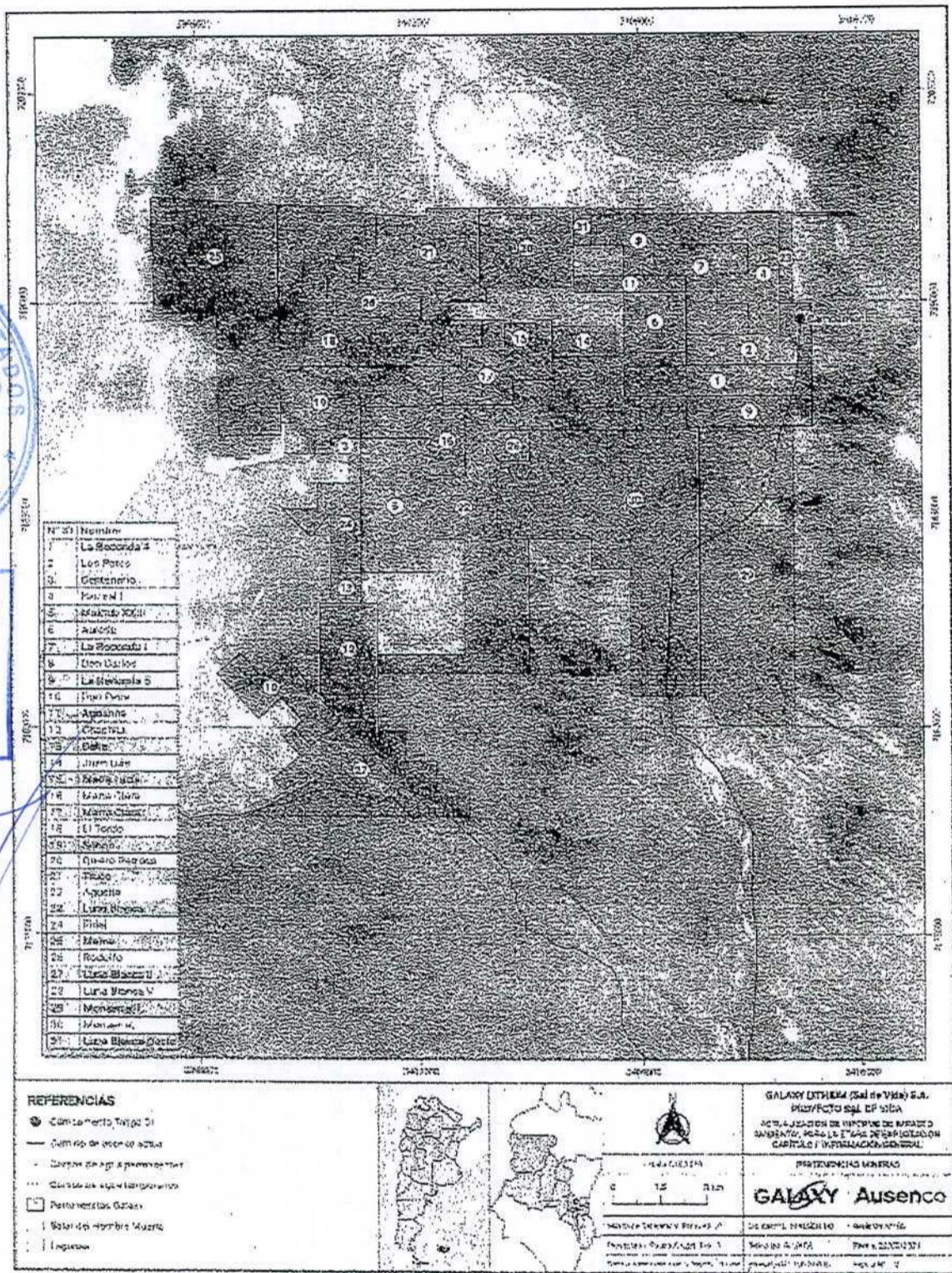


Figura 2-2. Periferencias mineras del Proyecto Sal de Vida.

[Handwritten signature]

CAMARA DE DIPUTADOS
FOLIO
-22-
SECRETARIA PARLAMENTARIA

CAMARA DE SENADORES
FOLIO
39
MESA DE EE. Y SS.

San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Marzo del 2022

DESPACHO DE PRESIDENCIA - CAMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIO PARLAMENTARIO

DR. FEDERICO GEREZ

SU DESPACHO:

VISTO NOTA presentada el día 02 de Marzo del corriente año, suscripta por el Gobernador de Catamarca, Lic. Raúl Jalil. Con motivos de elevar Proyecto de Ley de "Ratifica Acta compromiso entre la provincia de Catamarca y la Empresa Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A".-

PASE la respectiva presentación a SECRETARIA PARLAMENTARIA a los efectos que resulten pertinentes.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL COMODOR LAS AIBAR
JEFE DE AREA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Tec. MARTIN CISNEROS
JEFE DE AREA DE DESPACHO
PRESIDENCIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N° 011/22	Letra: _____
Entro: 2/3/22	Hs.: 9h0
Salio: _____	Hs.: _____
A: _____	Folios: -22-
Recibido por: <i>[Signature]</i>	

N.º DE ORDEN: DM004/2022
EXPTE N.º 038/2022

RECIBIDO: 21-03-2022
VENCIMIENTO: 29-03-2022



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 21 días del mes de marzo del año 2022, se constituye la Comisión de **HACIENDA Y FINANZAS** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, Expte. **N.º 038/2022**, caratulado: **"RATIFICA ACTA COMPROMISO ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA EMPRESA MINERA GALAXY LITHIUM (SAL DE VIDA) S.A."**, iniciado por la Poder Ejecutivo Provincial. -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente proyecto de **LEY**.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Acta Compromiso suscripta entre la Provincia de Catamarca y la empresa minera Galaxy Lithium (Sal de Vida S.A.), el día 20 de Diciembre de 2021, que como ANEXO se acompaña y que forma parte integrante de la presente Ley.-

ARTÍCULO 2º.- Declarar, en los términos del artículo 13 del Código de Minería de la Nación, de Utilidad Pública al Proyecto Sal de Vida.-

ARTÍCULO 3º.- Delegar en el Poder Ejecutivo Provincial las facultades necesarias para instrumentar y tornar operativo el Fideicomiso para el Proyecto Sal de Vida, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo podrá acordar los términos bajo los cuales se va a regir el Fideicomiso, de conformidad con todo lo establecido en el Acta Compromiso aprobada por la presente.-

ARTÍCULO 4º.- De forma.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la Diputada María Argerich.

Lic. MARIA ARGERICH
PRESIDENTA
COMISION HACIENDA Y FINANZAS
CAMARA DE DIPUTADOS

DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL

Sr. Jorge Rubén Andersch
Diputado Provincial
San Fernando del V. de Catamarca

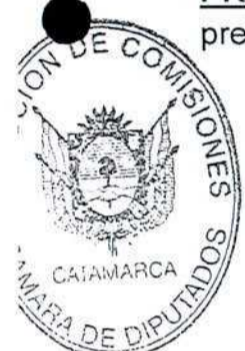
Prof. ANA LIA BRIZUELA
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

MARIA NATALIA PONFERRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Dra. STELLA NIEVA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



HUGO SOLAS AIBAR
DIRECCION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIA PARLAMENTARIA
Expediente N.º 038/2022 Lepra.
Entrada: 21/03/2022 10:46
Salida: / / Ms.: / Folios: 24
A: /
Recibido por: J.D.
Registrado por: S.R.
M.N.

N DE ORDEN: *Dm 004/2022*
EXP. Nº: 038/2022

RECIBIDO: *21/03/22*
VENCIMIENTO: *28/03/22*



DESPACHO DE COMISION (en minoría)

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 21 días del mes de marzo de 2022, se constituye la Comisión de HACIENDA Y FINANZAS de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY, contenido en el Expte. Nº 038/2022, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial conforme las facultades conferidas por los art. 114º y 149º, inc. 5) y 15), de la Constitución Provincial.-----

Luego de su correspondiente análisis, por la falta de transparencia, inconstitucionalidad e impedimento del derecho a la información sobre las industrias extractivas, sobre asuntos claves en la gestión de los recursos mineros de las/os Catamarqueñas/os, y por las razones que expondrá el miembro informante, esta Comisión;



RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo el rechazo en General y en Particular del Proyecto de Ley.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante al Diputado Luis Lobo Vergara.

FIRMANTES: Dip. Luis Lobo Vergara, Dip. Silvana Carrizo, Dip. Enrique Cesarini.

E. NICOLÁS A. BAR
JEFE DE AREA
ORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente Nº <i>038/22</i>	Letra: _____
Entró: <i>21/03/22</i>	Hs.: <i>18:40</i>
Salid: _____	Hs.: _____
A: _____	Folios: <i>-25-</i>
Recibido por: <i>[Firma]</i>	
Registrado por: _____	